

41/57

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Irigoyen, y los señores Ministros doctores don Manuel J. Argüelles, don Enrique F. Galli, don Carlos Herrera y don Benjamín Villegas Basarilbaso,

Consideraron:

Que es conveniente precisar el alcance del art. 67 del Reglamento para la Justicia Nacional a fin de evitar interpretaciones jurisprudenciales que desvirtúen la disposición en el mismo contenida.

Resolvieron:

Agregar al texto del art. 67 del Reglamento para la Justicia Nacional la siguiente disposición: "En caso de no estar los expedientes en dicha oficina y mientras subsista esta circunstancia, no se practicarán notificaciones por nota". -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. -

Alfredo Irigoyen

Manuel J. Argüelles
Carlos Herrera
Benjamín Villegas Basarilbaso

(Ser.)